

AVISO No 222

30 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION - PQRDS -2561 del 20 de agosto de 2021**

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CL 22 N # 19 – 100 BL 4 APTO 504**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 30 de agosto del 2021

Señor(a):

ANONIMO

Dirección del predio: CL 22 N # 19 – 100 BL 4 APTO 504

MATRICULA: 110479

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 222 RESOLUCION-PQRDS – 2561 del 20 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.222 RESOLUCION-PQRDS -2561** del 20 de agosto de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 110479.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS - 2561
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 110479**

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio **CL 22N # 19-100 BL 4 APTO 504**, identificado con **Matrícula 110479**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.547)**, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matrícula N° 110479**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital
Descripción				
ACUEDUCTO	1	\$712	\$0	\$712
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$1.627	\$0
ASEO	1	\$8.835	\$0	\$8.835

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Cuenta	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
753	752	1	55486717	-1	NORMAL	9/08/2021
752	752	4	55147189	-1	NORMAL	7/07/2021
752	752	0	54811269	-1	NORMAL	8/06/2021
752	747	5	54473513	-1	NORMAL	7/05/2021
747	747	0	54136913	-1	NORMAL	8/04/2021
747	739	8	53801494	-1	NORMAL	8/03/2021
739	737	2	53467936	-1	NORMAL	9/02/2021
737	737	0	53135299	-1	NORMAL	8/01/2021
737	735	2	52801904	-1	NORMAL	7/12/2020

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.* **Matrícula N° 110479.**
5. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS N° 2233 del 28 de julio del 2021, se le informó al peticionario que “para aplicar descuentos en las cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo de los periodos de noviembre, diciembre del 2020 y enero y febrero del 2021, se requiere que el usuario presente la última factura del servicio de electricidad (EDEQ) del predio objeto de reclamación, con el fin de verificar si procede aplicar tarifa de predio desocupado, según lo preceptuado en el ARTÍCULO 4.2.11.2 de la resolución CRA 151 de 2001”. **Matrícula 110479.**
6. Que se informa que, para los periodos de diciembre del 2020 y febrero de 2021, se facturó 2m³ en cada uno, por lo que se observa que el medidor registró movimiento y que hubo consumo en dichos meses. **Matrícula N° 110479.**
7. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que el consumo en el predio obedece a la toma de lecturas certeras, lo que se le recomienda es revisar de manera

permanente las instalaciones internas para no generar altos consumos, con el fin de que, en el ciclo siguiente de facturación, los consumos y los valores a pagar se normalicen. **Matrícula N° 110479.**

8. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matrícula N° 110479.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) **ANONIMO**, que el consumo en el predio obedece a lo registrado por el aparato de medición respecto del predio ubicado en **CL 22N # 19-100 BL 4 APTO 504**, identificado con **Matrícula N° 110479**, no procediendo corregir o ajustar la facturación a cargo y de conformidad con el análisis de las lecturas se evidencia que, en los periodos de diciembre del 2020 y febrero del 2021, el medidor registró movimiento. **Matrícula N° 110479.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **ANONIMO**, informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos. **Matrícula N° 110479.**

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 2561 del 19 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2562 del 19/08/21

Armenia, Q. 20 de agosto de 2021

Señor (a):

ANONIMO

Dirección del predio: **CL 22N # 19-100 BL 4 APTO 504**

Matricula No. **110479**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2561*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2561 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 110479”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.